

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES
PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS –TRABAJADORES DEL
PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL
“AYUDA A DOMICILIO”**

1.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, por 6 meses, por parte del Ayuntamiento de Tarancón, de **8 ALUMNOS–TRABAJADORES** para el Programa para la Recualificación y el Reciclaje Profesional “**AYUDA A DOMICILIO**” que se desarrollará en el municipio de Tarancón, regulado por la Orden de 12/11/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM 224 de 16/11/2018) y por la Resolución de 20/07/2022 por la que se aprueba la convocatoria subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2022 (DOCM 146 de 01/08/2022).

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”. Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar.

2.- REQUISITOS.

Los candidatos y candidatas a seleccionar como alumnos/as trabajadores/ras deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener **veinticinco** o más años en la fecha de su incorporación al programa.
- b) Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados, inscritos en las oficinas de empleo de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- d) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- e) No tener impedimento ni físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- g) Para los ciudadanos extranjeros, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo, así como conocimiento hablado y escrito del castellano.
- h) Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** o equivalente para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

3.-SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación debidamente fechada y firmada en el Registro General del Ayuntamiento desde el **1 al 10 de marzo de 2023**, en el Registro



General del Ayuntamiento, sede electrónica o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el modelo del **Anexo I**, formalizado al respecto.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases y los necesarios para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición cuarta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de **Anexo II**, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Instituto de la Mujer de C-LM, Centros de la Mujer, Servicios Sociales, SEPE, y Tesorería General de la Seguridad Social y Centro Base de Discapitados

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios a valorar serán:

- a) No percibir prestación, subsidio o rentas de ningún tipo: **2 puntos.**
- b) Tener la consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33%: **0,30 puntos.**
- c) Responsabilidades familiares: Hijos/as menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO: Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos. Máximo 0,9 puntos.**
- d) Mayores de 45 años: **2 puntos.**
- e) No haber trabajado en ningún Programa de de Empleo (Plan de empleo, Recual, etc) en los años 2020, 2021 ó 2022: **2 puntos.**
- f) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha: **1 punto.**
- g) Mujeres víctimas de violencia de género: **0,30 puntos.**

Se establece como criterio de desempate la fecha de inscripción en la oficina de empleo de Castilla La mancha y en igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado cinco miembros: Presidente, 3 vocales y 1 secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases o en aquello, que aún previsto en las mismas, sea interpretable.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarancón, Plaza del Ayuntamiento 1, 16400 Tarancón (Cuenca).



6.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón y en la Sede Electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>) el listado provisional y priorizado con los candidatos por orden de puntuación, estableciéndose un plazo para presentar las reclamaciones oportunas de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se procederá a la confección y publicación del listado definitivo, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Sólo se podrá presentar alegaciones, a la calificación obtenida en el concurso, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón.

El Tribunal calificador propondrá al Ayuntamiento de Tarancón la contratación de los 8 aspirantes con mayor puntuación.

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Tarancón efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.

Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la bolsa se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

7.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
3. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

8.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.

Tarancón a

